

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., siete de septiembre de dos mil veinte

Rad. 2019-00283

En aras de trabar la Litis y continuar con el trámite del presente asunto, se requiere a la parte actora para que procure el trámite de notificación personal de la demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 292 y 293 del Código General del Proceso y/o el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d4f6b8e9b8d09d1229742d0425b01fc18e311e43563a458b4af996e35d
56422

Documento generado en 07/09/2020 04:49:18 a.m.